



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

**RESOLUCIÓN**

( 20 MAY 2022 )

05745

**“POR LA CUAL APRUEBA REALIZAR UNOS PAGOS DE TESORERÍA EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA”**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial conferidas por el artículo 11 de Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 001 de 1997, el artículo 12 de Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional compilado en el Decreto 111 de 1996 y el artículo 12 de la Ordenanza 007 de 2022 que se autoriza el presupuesto departamental para la vigencia 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza 007 del 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante el Decreto 0763 del 30 de diciembre de 2021 se liquida el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que en la vigencia 2022 se tiene apropiación con recursos de “Desahorro FONPET – Inversión”, identificados con el código 236, por valor de \$73,380,923,440 de los cuales al inicio del año se comprometieron en proyectos de inversión \$10,956,831,128.

Que en el momento se encuentra en trámite los recursos asignados a desahorro de la Resolución 3221 del 15 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda por un valor para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de \$9,941,373,200 pero el recaudo de estos recursos se ha demorado y del restante del ingreso proyectado no se ha iniciado aún el trámite para su desahorro.

Que el principio de Unidad de Caja lo encontramos contemplado en el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 001 de 1997, el cual señala: “Unidad de Caja – con el recaudo de la totalidad de las rentas e ingresos se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto. Los recursos con destinación específica deberán incorporarse en el Presupuesto en rubros determinado para el gasto a que se destinan.”

Que de igual manera el artículo 12 de la Ordenanza 007 de 2022 en la que se autoriza el presupuesto para la vigencia 2022 establece sobre el principio de unidad de caja que “con el recaudo de la totalidad de las rentas e ingresos se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto departamental”.

Que referente al principio de unidad de caja está definido por el artículo 16 del Decreto 111 de 1996, de la siguiente manera: “Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación. (...)”.

Que este principio consagra que con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Departamento. Quiere decir que todos los ingresos, sin importar su origen, se incluyen en una sola cuenta única de la entidad territorial, con la cual se pueden pagar todos los gastos autorizados en el presupuesto.

Que conforme a lo anterior, el Departamento Archipiélago podrá destinar recursos del recaudo de todas las rentas y recursos que se incorporaron en el Presupuesto Departamental, para atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto del Departamento para la vigencia 2022.

Que en el momento actual, hay una demora en el giro de los recursos autorizados del desahorro FONPET de la Resolución 3221 por el Ministerio de Hacienda a la Gobernación de San Andrés y con el fin de atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Departamental 2022 requiere dar aplicación al principio de unidad de caja, pagar con recursos propios las obligaciones generadas con cargo a recursos Desahorro FONPET Inversión entre tanto se reciben los recursos efectivos.

Que esto se puede hacer en virtud del principio de unidad de caja plasmado en el artículo 11 de Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental ordenanza 001 de 1997 acorde con el artículo 12 de Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional compilado en el Decreto 111 de 1996 y también contemplado en el artículo 12 de la Ordenanza 007 de 2022 en la que se autoriza el presupuesto para la vigencia 2022.

Que estas son acciones de tesorería y no involucra nuevos procesos presupuestales en el proceso del pago.

Que para esto se requiere autorizar a la Tesorera Departamental procedimientos tesorería que sean necesarios para ejecutar los pagos correspondientes a contratos amparados en compromisos presupuestales adquiridos hasta la fecha con recursos de DESAHORRO FONPET – INVERSION, código 236, atendiendo al principio de “unidad de caja”, haciendo uso de recursos de INGRESOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACION.

Que este procedimiento fue analizado por el CODFIS en reunión del 17 de mayo 2022, lo cual consta mediante el acta 10 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE


**ARTÍCULO 1º.** Autorízase a la Tesorera Departamental a realizar los procedimientos tesorería que sean necesarios para ejecutar los pagos correspondientes a contratos amparados en compromisos presupuestales adquiridos hasta la fecha con recursos de DESAHORRO FONPET – INVERSION, código 236, atendiendo al principio de “unidad de caja”, haciendo uso de recursos de INGRESOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACION.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

20 MAY 2022

  
EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN  
Gobernador

  
LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD  
Secretario de Hacienda

Proyecto y Elaboró:  
Archivó:

Elkin Grau  
Patricia Bryan